

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. A despacho, el presente proceso para RESOLVER la solicitud de SUSPENSIÓN realizada por la parte demandante mediante memorial del 30-03-2022. Sírvase proveer.

Señor(a):

JUEZ(a) 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

REF: Suspensión voluntaria de mutuo acuerdo del proceso con radicado 17001400300220210056500

En concordancia con el artículo 161 del Código General del Proceso en común acuerdo las partes del proceso, es decir, la señora ANGELICA FLOREZ DE MARTINEZ identificada con cedula N° 24.275.390 y LUIS DANIEL ALZATE SIERRA abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 321.572 del CSJ en representación del demandante LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR con cedula N° 10.264.222 solicitamos al despacho la SUSPENSIÓN DEL PROCESO por un término de 6 meses calendario a partir de la fecha del auto que acceda a esta solicitud.

Clemencia Yepes B

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 745
PROCESO: EJECUTIVA DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN
ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 170014003001-2021-00565-00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR
DEMANDADOS: ANGELICA FLOREZ MARTINEZ

Vista la constancia secretarial, este Despacho se dispone:

SUSPENDER el presente proceso, hasta el **30-09-2022**, lo anterior de conformidad con el art. 161 CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Código de verificación: **5ff8e28feb5b099e140b6e35f844597bbccd596d60de192f3856466202a29843**

Documento generado en 18/04/2022 09:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>